

El patriotismo constitucional. Reflexiones en el vigésimo quinto aniversario de la Constitución española

Gregorio Peces Barba

Gregorio Peces Barba es catedrático de Filosofía del Derecho y rector de la Universidad Carlos III. Fue miembro, como diputado socialista, de la ponencia redactora de la Constitución Española de 1978.

Mis reflexiones apuntan al concepto de patriotismo constitucional, que, al menos racionalmente, puede tener un encaje en nuestro sistema, aunque su origen se encuentre en dos autores alemanes, Sternberger y Habermas. La Constitución española, al tratar el tema de las relaciones entre la nación española y las naciones culturales con hechos diferenciales, hace un esfuerzo de racionalización frente a los movimientos emocionales y afectivos que intentan hacer incompatibles las patrias propias, elevándolas a unidades cerradas que no pueden convivir con una idea de patria común. En todo caso, nuestro proyecto es calificado bien, y expresa así el intento más serio, y casi definitivo, de hacer posible la convivencia entre los plurales sentidos de patria y de constitución.

La cultura constitucional y la idea de la Constitución como vida, conducen a la idea de patriotismo constitucional, que supone un añadido, una adhesión mayor que la simple aceptación de los valores y de las reglas de juego constitucionales y que la misma idea de lealtad a la constitución. Constituye a esos valores y a esas reglas en la razón de ser de la convivencia, que se vive y se interioriza por los participantes en el sistema. Es la razón central del pacto social, la razón central por la cual se integran en ese pacto los ciudadanos y por la cual convierten a la Constitución en el referente de la vida en común. Se sitúa cómodamente como la idea fundamental de una sociedad, que es un forma de organización social basada en la razón y en el cumplimiento de unos fines, frente a la agrupación en la comunidad que se produce por sentimientos y emociones. Esta distinción entre sociedad y comunidad, que aparece a partir de Tönnies, está en al base de la distinción entre el patriotismo tradicional y el patriotismo constitucional. Al primero podíamos calificarle como patriotismo comunitario y al segundo como patriotismo societario. El primero, más vinculado a la idea de nación ①, y el segundo a la idea de Estado. Quizás, la primera mención en el mundo moderno a la idea de patria se produce en *El Príncipe* de Maquiavelo, donde se vincula la patria al bien común y a la libertad política ②, al «vivere libero e civile». Además, Maquiavelo, en el capítulo 2 del libro II de los *Discursos*, relaciona el amor de la patria con el amor a la libertad. También insiste repetidamente en el amor a las leyes. «Sepan pues los príncipes que empiezan a perder la corona en el mismo instante en que comienzan a transgredir las leyes y las normas antiguas, bajo las cuales han vivido los hombres tanto tiempo» ③. Y dirá también que funcionan convenientemente los reinos que siguen vinculados a sus leyes, que viven bajo esas leyes y en los ordenamientos. Los dos polos, patria y constitución, en la obra de Maquiavelo, apuntan una especie de patriotismo cosmopolita, diferente del que Fichte describe en sus «Diálogos patrióticos» de 1806-1807.

En efecto, el Fichte de 1806, que escribe sobre Maquiavelo, le elogia y le rehabilita, ya no es el del cosmopolitismo que se alinea con la Revolución francesa, como el de 1793, sino el de la política de potencia, dentro de la cual sitúa un patriotismo cosmopolita del bien común, de la libertad civil, del «vivere civile», que es un antecedente de la racionalidad del patriotismo constitucional. Así, dirá: «El cosmopolitismo es la voluntad de que la meta de la existencia del género humano sea efectivamente alcanzada en el género humano. El patriotismo es la voluntad de que esa finalidad sea alcanzada, ante todo, en la Nación donde somos nosotros mismos miembros, y que este resul-

① Francisc de Carreras en un buen artículo publicado en *El País* el 11 de noviembre de 2001 sobre «El patriotismo constitucional» vincula el patriotismo constitucional con la idea de nación de la Revolución francesa, que identificaba nación y Estado y que puede confundir tras la evolución de la idea de nación, que se separa progresivamente de su dimensión racional y se orientará hacia una idea conservadora vinculada a las particularidades identificadoras de esa nación, lengua, raza, cultura, tradiciones, sentimientos y expresiones comunes que serán poco a poco asumidas y defendidas por la derecha cultural y política. Sobre esa evolución de la idea de nación en España, véase la excelente obra de José Álvarez Junco *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001.

② Vid. Yves-Charles Zarka, *Figures du Pouvoir. Études de Philosophie Politique de Maquiavel à Foucault*, PUF, París, 2001, concretamente el trabajo «L'Amour de la Patrie chez Machiavelo», págs. 13-26. De Maquiavelo debe ser especialmente consultado su *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, Madrid, 1987, sobre todo el capítulo 41 del libro III.

③ Vid. los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, edición citada, pág. 301.

④ Vid. el texto en Fichte, *Machiavel et autres écrits philosophiques et politiques de 1806 à 1807*, edición francesa de Luc Ferry y Alain Renaut, Payot, París, 1981, pág. 94.

tado se extiende, a partir de ahí, al género humano en su totalidad» ④. El texto apunta un patriotismo nacionalista, incluso étnico, y punto de partida de un proceso generalizador de imposición de ese patriotismo particular. Cuando después de la Segunda Guerra Mundial aparece la idea de patriotismo constitucional con Sternberger, se reacciona frente a los excesos del patriotismo afectivo y comunitario que impulsa Fichte contra los contenidos racionalistas y societarios que apunta Maquiavelo. Yves-Charles Zarka se ocupará del amor a la patria de Maquiavelo, en una línea parecida a la que aquí afrontamos y crítica con la interpretación de Fichte. De sus reflexiones se desprende la proximidad de una noción de patria abierta en Maquiavelo susceptible de transformarse en el patriotismo constitucional. «La evocación de la patria está ligada a la búsqueda del bien común y de la libertad política: manifiesta pues la adhesión a un valor que trasciende al individuo. La adhesión a la política y a la libertad de la patria es lo que da al individuo un horizonte que supera su interés privado y su existencia particular, para abrirle a todo lo que es común y depende de todos» ⑤.

⑤ Vid. Zarka, *Figures du Pouvoir. Études de Philosophie Politique de Maquiavel à Foucault*, cit., pág. 20.

La vinculación del patriotismo con la idea de Constitución se produce inicialmente en la idea ilustrada de nación, donde como hemos visto se identifica nación con Estado y con conjunto de individuos. Estos individuos eran ciudadanos y por consiguiente eran considerados como libres e iguales. Desaparecían los individuos vinculados a una comunidad, como individuos concretos, caracterizados por su profesión, por su credo, por sus prácticas sociales. El individuo-ciudadano ya no era elegido por su pertenencia a un grupo ni a un sector existente en la realidad, ya no estaba determinado, ni vinculado a un destino impuesto por su nacimiento, por el vínculo feudal o por el gremio en el que había nacido. Era el ciudadano miembro de la nación que, en aquella concepción, individualista, favorecía el universalismo y establecía la voluntad general. Ésta será la posición del naciente positivismo, o si se quiere, la que rechazaba la idea de derechos naturales de un iusnaturalismo en decadencia a finales del siglo XVIII. De ahí el compromiso «derechos del hombre y del ciudadano»: los primeros vienen con el hombre, desde el estado de naturaleza, y preceden a la vida social; los segundos son los derechos incorporados por la Constitución y la ley, y eran efectivos por su pertenencia al derecho positivo. Son los que denominamos *derechos fundamentales*.

En todo caso, desde ambas perspectivas se llega a la misma solución. Sea cual sea su origen, para que los derechos sean eficaces, como reconocerá Pufendorf y otros iusnaturalistas, necesitan ser incorporados al pacto social a través del ciudadano, que es un individuo abstracto, que directamente o por medio de un representante, ejerce la soberanía compartida con los demás ciudadanos. El espacio es la nación, esa nación que no es una comunidad, sino una sociedad racional que se identifica con el Estado. Es una forma laica del paradigma de la religión civil entendida como «el conjunto de los discursos y de los posicionamientos jurídicos con valor e intención normativa, dotados de simbolismo y de código religioso que se refieren a la formación y afirmación de la comunidad nacional» ⑥.

⑥ Vid. Rusconi, *Patria e Repubblica*, Il Mulino, Bolonia, 1997, pág. 20.

Las críticas conservadoras a esa tradición serán las primeras que contraponen las ideas de nación abstracta, de derechos del hombre y del ciudadano, a las de herencia, las de pertenencia a una comunidad concreta, con una historia colectiva. Por eso Burke opondrá a los derechos del hombre y del ciudadano, los derechos de los ingleses, que han recibido esa herencia de sus antepasados. Es la pertenencia a una comunidad, que no es la nación racional, sino esas leyes sociales y culturales creadas y transmitidas entre generaciones, con jerarquías y con dignidades concretas ⑦.

⑦ Vid. Edmund Burke *Reflexiones sobre la Revolución francesa* [1790].

Los autores contrarrevolucionarios seguirán las ideas de Burke pero no su defensa de las libertades inglesas. En su obra *Qu'est-ce que la citoyenneté?*, Dominique Schnapper y Christian Bachelier, describirán certeramente este tipo de pensamiento: «la sociedad es querida por Dios. El contrato social no tiene sentido si no existe una autoridad suprema que pueda garantizar su validez. Sólo el rey puede ser un legislador inspirado por Dios [...] La sociedad no es fruto de un contrato [...] la superioridad de los principios que garantizan la continuidad del orden social por encima de la llamada razón del hombre, demuestra lo absurdo de la ambición de los revolucionarios» ⑧.

⑧ *Qu'est-ce que la citoyenneté?*, Gallimard, París, 2000, pág. 88.

Las sociedades humanas no son la nación abstracta, sino colectivos jerarquizados, con personas desiguales miembros de una corporación, que es una comunidad orgánica. El romanticismo alemán utiliza la idea de la sociedad como organismo vivo, y el individuo está inserto en la comunidad, carece de autonomía. Así llegan a la idea de pueblo alemán o de nación alemana como regeneradora del mundo frente al individualismo y a la idea de ciudadano abstracto. En torno a los valores comunes étnicos, culturales diferenciados, y a las leyes creadas, desde generaciones, entre las personas se configura una idea comunitaria de patriotismo. El patriotismo en la Alemania unificada después de 1870 se ha vinculado siempre con esa idea afectiva e irracional de nación, y ya con el Tercer Reich, con Hitler, el nacionalismo alemán era además el nacionalismo partidista de los nazis, mucho más étnico, xenófobo e irracional. La vieja idea de la nación ilustrada de ciudadanos quedaba sepultada por ese tipo de nuevo nacionalismo, que arrastraba también a la constitución liberal y social.

El patriotismo de los alemanes en el Tercer Reich, era el patriotismo de esa idea de nación unida a la ideología nacional-socialista. Dice Bobbio que «la Comunidad racial, la *Volksgemeinschaft*, que hacía delirar a los escritores neorrománticos y a los políticos realistas, era una sociedad cerrada, en el sentido bergsonianiano de la sociedad, donde los hombres están vinculados con vínculos recíprocos, indiferente al resto de los seres humanos, siempre dispuestos a atacar y a defenderse, impulsados por su talante de lucha». A esa idea replicará el autor con la idea de sociedad abierta, fundada sobre una moral humana. «La característica de la sociedad abierta era la de abarcar a toda la humanidad y no sólo a la familia, la raza o la nación» ⑨.

En España también en su origen la nación se utilizó en el sentido racional e ilustrado, formada por individuos y sede de la soberanía. En efecto, el rechazo a la abdicación de Fernando VII en Bayona y la declaración de su nulidad, se debió, además de a la violencia y la fuerza utilizadas, a que faltaba el consentimiento de la nación, a la que se reconoce como autoridad soberana. Y la idea de patria se identificó, en aquellos primeros años del siglo XIX, con las ideas de libertad y de independencia. Incluso se vincula por algún autor como Flores Estrada, con la idea de Constitución: «los españoles se hallan sin constitución y por consiguiente sin libertad y sin patria» ⑩. Quizás este texto de Flores Estrada sea uno de los primeros precedentes de la vinculación del patriotismo con la Constitución. La idea inicial de nación y patria vinculadas con la idea racional de libertad, desde un objetivismo universalista, fue poco a poco cediendo el paso a una idea de nación basada en el sentimiento y en la intuición que impulsó el romanticismo y que rompía con la tradición racionalista e ilustrada. Ya la idea de nación no era ni cívica ni democrática sino basada en los sentimientos y en las emociones de un colectivo. Un signo de este cambio en las tendencias ya lo señala Álvarez Junco: «para describirlo de una manera gráfica, no hay más que reparar en el hecho de que en la guerra carlista de los años treinta, a las tropas liberales se les aplicaba el adjetivo de “nacionales”, frente a sus enemigos carlistas, “absolutistas y apostólicos”. Exactamente cien años después, en otra guerra civil no menos terrible, quienes se autocalificarían como “nacionales”, serían, los conservadores, los herederos del carlismo antiliberal» ⑪.

Otro signo de esa evolución es la aceptación de la identificación entre nación, patria y religión, que aparece, por ejemplo en un poema de Zorrilla:

*Cuando hoy mi voz levanto,
cristiano y español, con fe y sin miedo
canto mi religión, mi patria canto* ⑫.

Álvarez Junco lo resumirá así: «A comienzos del siglo XX, una fuerte identificación con el sentimiento nacional era rasgo de la derecha, mientras que la izquierda lo diluía en referencias a otros tantos mitos políticos modernos como la igualdad, la democracia, el progreso, o la revolución social; a comienzos del XIX la situación era la contraria; la izquierda se presentaba como nacional y la derecha, en cambio, mezclaba esa lealtad con otras, como la dinástica, o, sobre todo, la religiosa» ⑬.

⑨ Vid. Bobbio, *Tra due repubbliche. Alle origini della democrazia italiana*, Donzelli, Roma, 1996, págs. 89-90.

⑩ Citado por Álvarez Junco en la obra citada, pág. 134 y pág. 180, nota 13.

⑪ Álvarez Junco, pág. 306.

⑫ Álvarez Junco, pág. 387.

⑬ *Ibidem*. Muchos más datos de esa conversión al catolicismo y al conservadurismo de la idea liberal ilustrada de nación se encuentran en esta obra. Véase por ejemplo el análisis en este sentido de las obras de Zorrilla y las de *Fernán Caballero*, el alias de Cecilia Böhl de Faber, págs. 386-390.

El patriotismo en el siglo XX, basado en esa idea comunitaria de nación inspirada por el romanticismo y apoyada en los valores positivos conservadores, tuvo su exponente más patológico en el patriotismo irracional del nacionalismo alemán, del fascismo italiano, y también del franquismo, que se construyó con una afirmación del ser integral de España y de su unidad, que rechaza otros hechos nacionales en su interior y que reprime a los nacionalismos periféricos con hechos culturales y lingüísticos diferenciales. Para superar ese patriotismo nacional español excluyente, la Constitución de 1978 reguló en este ámbito la idea de España como nación de naciones y de regiones, y el derecho a la autonomía de éstas desde una idea de nacionalismo español compatible con los nacionalismos periféricos, siempre que éstos aceptasen las reglas del juego de la Constitución.

Por su parte, la honda crisis que produjo la derrota de Hitler y del nazismo alemán, en la conciencia de su pueblo y de sus intelectuales, la autocrítica por los crímenes, las complicidades y los silencios, y la necesidad de reconstruir de cara al futuro la comunidad alemana condujo a muchos a la necesidad de superar el patriotismo basado en la raza, en la sangre, en la cultura y en las costumbres comunes y arraigadas en la historia, que al final hizo una amalgama inseparable con la ideología del nacional-socialismo. En ese gran debate surge la idea del patriotismo constitucional que impulsará inicialmente Rolf Sternberger. En España el interés por el tema que inicialmente se promovió desde otros sectores socialistas y más tarde también del Partido Popular, arranca de la misma razón de fondo, la necesidad de buscar al patriotismo unos fundamentos distintos de los nacionalismos excluyentes. También, en Italia, Rusconi hablará de patriotismo republicano para referirse «al sentido de lealtad y de afecto hacia la forma institucional democrática de nuestro país». Y por fin utilizará el término *patriotismo constitucional republicano* «para reencontrar una historia común, hecha incluso de errores y de brutales contrastes sociales y políticos, una historia, a pesar de todo, que en un cierto momento encuentra su apoyo firme en un pacto entre ciudadanos». La dimensión racional del patriotismo es la capacidad de éste frente al dogmatismo de los patriotismos clásicos vinculados a la raza, al pueblo, de reaccionar y de «ser ciudadanos, de renovar el pacto político modificándolo consensualmente, cuando es necesario, en alguna de sus formas institucionales»¹⁴.

La aportación de Rusconi aclara el sentido de toda la intervención del pensamiento moderno en este tema, desde Maquiavelo hasta Mazzini o los republicanos de la III República Francesa, como Jules Ferry, y pasando por los republicanos ingleses del siglo XVII y por Montesquieu. Es un planteamiento entre la filosofía moral y la filosofía política, «una forma de sentir y practicar la democracia»¹⁵, que entronca también con conceptos como religión civil, como virtudes republicanas o como ciudadano.

Para nuestro autor, patriotismo constitucional supone «la adhesión a una constitución en la cual el estatuto de ciudadanía es identificado no sólo por el catálogo de derechos y deberes individuales, sino por el reconocimiento de que los vínculos impuestos por esa Carta presuponen y se refieren a una comunidad de historia y de cultura llamada sintéticamente *nación*. En ese sentido, patria y constitución representan valores convergentes»¹⁶.

El patriotismo constitucional de Rolf Sternberger

El profesor Rolf Sternberger es el primero que, en el marco de una discusión académica entre profesores, especialmente historiadores, que apuntaba a un examen crítico de la historia

y la cultura político-jurídica alemanas, propone el concepto de patriotismo constitucional como una respuesta que recupera el republicanismo y la tradición ilustrada del nacionalismo racional universal de la ciudadanía que expresa la voluntad general. Es una respuesta motivada por los horrores del nacionalismo étnico y de su patriotismo. En el excelente estudio preliminar de José María Rosales a la edición castellana de varios trabajos de Sternberger sobre este tema, se recoge la distinción analítica que hace Anthony D. Smith entre los dos tipos de nacionalismo: «un modelo oriental o étnico de nación, concebida como una comunidad cultural formada naturalmente por los indi-

¹⁴ Vid. Rusconi, obra citada, págs. 8 y 16.

¹⁵ Obra citada, pág. 18. Esa forma de sentir y practicar la democracia supone para Gianfranco Pasquino que «el encanto democrático no ha sido nunca contenido sólo en torno a frías reglas, mecanismos impersonales o estructuras sin alma. Al contrario, se ha nutrido de pasiones e intereses, de ideales y de valores por los cuales los hombres y las mujeres han luchado hasta poniendo en juego la propia vida» (Vid. *La Democrazia exigente*, Il Mulino, Bolonia, 1997, pág. 31). Por eso el patriotismo constitucional es poco compatible con un positivismo formalista, frío y avalorativo, no con cualquier positivismo abierto a la ética pública histórica.

¹⁶ Rusconi, obra citada, p. 16.

viduos que han nacido en ella, y un modelo occidental o cívico que entiende la nación en los términos de comunidad política que se formó contractualmente» ⑰.

No existe asociación política, ni Estado, donde encontremos en estado puro, y en exclusivo monopolio, uno de los dos tipos de nación; siempre aparecen dimensiones de los dos en las democracias, aunque el predominio del nacionalismo cívico es la garantía de racionalidad y de seguridad que un sistema político liberal democrático necesita y exige. Cuando la deriva del nacionalismo étnico convierte a la sociedad en un modelo privado de nacionalismo cívico, se producen patologías que, como en el caso de la Alemania del Tercer Reich condujeron a la guerra y a la catástrofe.

Rolf Sternberger, que muere en julio de 1989, propone en diversas aportaciones la solución del patriotismo constitucional, frente al que había impregnado de xenofobia, de racismo, de intolerancia y de sanguinaria represión a la Alemania nazi ⑱. La construcción del concepto la basa nuestro autor en las siguientes dimensiones:

El punto de partida es una reflexión sobre la patria que arranca de 1947. Rechaza la idea de patria natural, vinculada al suelo natal porque en el concepto de patria «tienen que entrar en juego otras formulaciones morales y políticas» ⑲. La patria no es algo dado, «sino que se nos ha encomendado erigir y construir nosotros mismos una patria, nuestra patria, ante todo en libertad» ⑳. Por eso decía que «el concepto de patria exige ciudadanos emancipados [...] el concepto de patria se realiza primero en la constitución política.» La patria no es propiamente, «el oscuro, inescrutable seno materno, tal como lo entiende o distorsiona Leopold Ranke, al definir la nacionalidad bajo una especie de mística conservadora. La patria está a plena luz y nosotros sólo podemos generarla en tanto participemos activa, libre y emancipadamente en su constitución real» ㉑.

Recordando la idea de La Bruyère de que no hay patria con el despotismo, constata que el despotismo que los alemanes han conocido «destruyó la patria precisamente por haber destruido la libertad y la autonomía de los ciudadanos». Patria y nación aparecen en este primer texto como sinónimos, y vincula a la idea de patria tal como se concibe en Alemania, con la derecha, con el antirrepublicanismo, la antidemocracia y los intereses tradicionales y contrarrevolucionarios. Es la antesala del despotismo de Hitler que «destruyó moral, jurídica y por último también físicamente la patria, en la medida en que se destrozarán con creciente temor, la república, los derechos ciudadanos y la libertad» ㉒. En este primer trabajo ya apunta la idea de patriotismo constitucional, aunque no lo separa del patriotismo de la nación como hecho natural. En este primer trabajo para Sternberger la patria «no es ni naturaleza ni idea, sino el campo histórico y el medio de nuestro propio obrar y actuar libres». Hombres y ciudadanos adultos de un país, desearán tan libre y sin prejuicios como responsablemente deliberar sobre el bien y el mal, lo justo y lo injusto y luego decidir de forma activa, con mayor motivo, cuando se trate de su propio país y de su propia comunidad» ㉓. No es el patriotismo ciego y mecánico del «con mi patria, con razón o sin ella», pero todavía no es el patriotismo constitucional tal como lo formulará más adelante. Más que en la adhesión y el amor a los valores de la Constitución escrita, aunque también en ellos, está pensando Sternberger, en la Constitución como vida. Es parecida, en parte, la idea de aquella Constitución como vida en la que precisa Sternberger en este trabajo cuando habla de «la Constitución viva, en la que nos encontramos todos como ciudadanos de este país, en la que diariamente participemos y continuemos construyendo. La patria llama cada día, pues cada día tenemos y queremos nosotros vivir allí, vivir unos con otros. Este es el concepto vivo y no el muerto, de patria» ㉔.

En 1979, en un ensayo conmemorativo del treinta aniversario de la Constitución, titulado explícitamente *Verfassungspatriotismus*, dirá ya, refiriéndose a la Ley Fundamental de Bonn, que se han superado las dudas y la tristeza inicial de una asamblea constituyente, con un país ocupado y dividido, y en su trigésimo aniversario ha aumentado la convicción del valor de esa Constitución: «se ha formulado de manera imperceptible un segundo patriotismo que se funda precisamente en la constitución [...] Vivimos en la integridad de una Constitución, en un Estado cons-

⑰ Vid Rolf Sternberger, *El patriotismo constitucional*, traducciones y notas de Luis Villas Berda. Estudio preliminar de José M.ª Rosales, Universidad de Externado de Colombia, Bogotá, 2001, pág. 29. La referencia es a la obra de Smith *National Identity*, Penguin, Londres, 1991 págs. 8-15, 123 y ss.

⑱ Vid. la bibliografía en que se basa esta edición castellana y el resto de la bibliografía de Sternberger en págs. 50 y ss. de la citada edición.

⑲ Obra y edición citadas pág. 56.

⑳ Obra y edición citadas pág. 61.

㉑ Obra y edición citadas pág. 66.

㉒ Obra y edición citadas pág. 73.

㉓ Obra y edición citadas pág. 81.

㉔ Obra y edición citadas pág. 83.

²⁵ Obra y edición citadas, pág. 86.

²⁶ Obra y edición citadas, pág. 89.

titucional completo y esto mismo es una especie de patria» ²⁵. Es un consuelo, frente a la realidad de la Alemania dividida. Por eso dirá que «es un deber patriótico defender a la Constitución de sus enemigos declarados» ²⁶.

En 1982, en el discurso que pronuncia con motivo del 25 aniversario de la «Academia para la formación política», vuelve a tratar el mismo tema y con el mismo título: *El patriotismo constitucional*. Parte del patriotismo que «ha estado en la memoria alemana de manera predominante con la nación, vinculado directamente con la tierra y el pueblo patrios o con las provincias (*Länder*) y pueblos natales en su conjunto [...] El Tercer Reich, el sistema dictatorial del partido nacional-socialista, en cambio, se caracterizó exactamente por el extravagante sentimiento del doble simbolismo, las dos banderas y los dos himnos [...] Todavía era nacionalismo pero partidista y bajo el rugido de la rabiosa concepción del mundo perecerán ambos: tanto la constitución como el patriotismo» ²⁷.

²⁷ Obra y edición citadas, pág. 93.

Frente a eso Sternberger sostendrá que «el patriotismo, tiene, sin embargo, algo que ver, tanto en sus orígenes como en su historia, en toda su historia moderna, con el Estado y la Constitución» ²⁸ y recordará el antecedente de un autor alemán del siglo XVIII que reflexionará en 1761 con criterios que son un presagio del patriotismo constitucional: «La voz de la patria no puede seguir resonando si el aire de la libertad ha sido suprimido».

²⁸ Obra y edición citadas, pág. 96.

Añadirá, profundizando en la idea, que «sí a mí me unen el nacimiento y la libre decisión con un Estado, a cuyas bienhechoras leyes me someto, leyes que no me sustraen más de mi libertad de lo que es necesario para el bien de todos, entonces yo llamo a ese Estado mi patria». Y añade Sternberger para explicar su acuerdo: «Nada se dice de pueblo y tierra. Sólo se habla de las leyes del Estado y de la libertad de persona» ²⁹. Por eso para Sternberger la patria no es ni el seno materno, ni ningún ser místico o mítico, que sirva de sepultura a la libertad, sino lo contrario. La patria es el espacio en el que se respira libertad, y donde ésta esté asegurada, es decir, sea una libertad segura. Por eso espera que «los amigos de la constitución, los amigos del patriotismo, formen entre nosotros la parte más fuerte» ³⁰.

²⁹ Obra y edición citadas, págs. 97-98.

³⁰ Obra y edición citadas, pág. 110.

En 1987, en un coloquio que se celebra en su Universidad de Heidelberg, en homenaje a su persona, y donde pronuncia una conferencia el presidente de la República, Richard von Weizsäcker, sobre el tema del patriotismo, Sternberger hace alguna precisión sobre su idea. Así por ejemplo, afirma que no quiso «ofrecer un sucedáneo al patriotismo nacional y no fue concebido como un recurso de urgencia». Pretendía, según dice «llamar la atención sobre el hecho de que el patriotismo en una notable tradición europea tuvo siempre que ver, de forma esencial, con la constitución del Estado» ³¹.

³¹ Obra y edición citadas, págs. 111-112.

El Tercer Reich supuso «una ideología racista que con su presunción y la dominación del partido nacional-socialista en todas sus formaciones, comportó la total perversión del Estado» ³². Vuelve a su visión de la perversión de las ideas de nación y de patria en el régimen nazi. Y pide la colaboración ciudadana para defender la constitución: «los ciudadanos también tienen que cooperar entre sí para proteger el Derecho, a fin de poder usufructuar la libertad. Yo desearía que los amigos del Estado salieran alguna vez en masa a las calles» ³³. Sternberger no quiere que la Ley Fundamental de Bonn sufra la misma suerte que la Constitución de Weimar y pide que sea apoyada. En España ante la barbarie del terrorismo de ETA, ya muchas veces se han producido esas protestas multitudinarias para defender la vida y la dignidad de las personas defendiendo la Constitución. Ésa es también la filosofía de muchos grupos pacifistas como Gesto por la Paz.

³² Obra y edición citadas, pág. 116.

³³ Obra y edición citadas, pág. 119.

Ya en la celebración del centenario del Partido Socialdemócrata Alemán en 1963, se había defendido la idea de la amistad hacia el Estado, idea paralela a la que defendió Maritain, desde sus tesis liberales católicas de la «amistad cívica» ³⁴. Ésta era una amistad horizontal entre los miembros de la sociedad, mientras que la primera pretendía poner de relieve el valor del Estado para la socialdemocracia, frente a las tesis antiestatalistas de Marx. Por eso la constitución era el ideal de Estado representativo que merecía el apoyo de todos: «la constitución política –y yo pienso con esto no en los artículos de la Ley Fundamental, sino en la constitución viva, a la cual contribuimos nosotros cotidianamente– al

³⁴ Vid Jacques Maritain, *L'homme et l'Etat*.

⑤ Obra y edición citadas, pág. 141.

final se enraíza en las costumbres y de esa manera estriba o culmina en la moral» ⑤. Aquí estamos en los efectos de la ética pública vistos desde la perspectiva de los ciudadanos que la perciben a través de la constitución. De esta forma llegará a la formulación del patriotismo constitucional, como respuesta de adhesión leal a esos valores de ética pública que nos vienen de la Constitución y que representan esa racionalidad de la libertad enraizada en la dignidad humana.

El patriotismo constitucional en Habermas

Como dice el profesor Rosales en otro trabajo sobre el tema, Habermas divulgaría con éxito la idea de patriotismo constitucional que introduce Sternberger en la cultura política y jurídica alemana

después de la Segunda Guerra Mundial ⑥. También en otro trabajo interesante y bien documentado de Juan Carlos Velasco Arroyo se hace una observación parecida, extrañándose de que se suela atribuir la paternidad del concepto a Habermas cuando a él «se debe el mérito, no menor, de su divulgación y difusión» ⑦. Ambos autores insisten en que el interés de Habermas por el tema no es improvisado, se remonta a 1974 y se reitera en sus últimas publicaciones. También señalan que el concepto de patriotismo constitucional se vincula con alguna de las preocupaciones intelectuales más estables de Habermas, como las identidades individuales y colectivas y los problemas que generan en los procesos de integración social. Así, Juan Carlos Velasco dirá que «no es de extrañar entonces que hiciera suyo el vocablo que aquí estamos examinando, y menos aún, si se considera la memorable habilidad de este autor para neutralizar de un modo coherente con su propio marco teórico y conceptual cuantos sistemas, rechazos culturales, ideas y propuestas de interés se han ido encontrando» ⑧.

En el concepto de patriotismo constitucional se encuentra la tradición republicana, desde Roma, con Cicerón y su idea de la libertad dependiente de la ley, hasta Rousseau y Kant, pasando por Maquiavelo, los humanistas del Renacimiento, Montesquieu o Voltaire, que es también la de Habermas. Igualmente el carácter laico que se sitúa en un escenario secularizado, nada dogmático, ni fundamentalista, coincide también con esa preocupación de Habermas por evitar que la ética pública se construya o se interprete desde la dialéctica del bien y del mal. Se puede así mismo señalar, como un elemento decisivo para su asunción de la idea de patriotismo constitucional, su rechazo del modelo de nación natural, identidad cultural y lingüística, con un patriotismo que adquirió tintes patológicos con el Tercer Reich. De ahí su rechazo en el ámbito de la llamada polémica de los historiadores, a partir de 1986, de la idea de explicar el genocidio y los delitos contra la humanidad y el derecho de gentes, cometidos por los nazis, por el contexto social, económico e internacional en que se produjeron. Se había traspasado el límite de la dignidad humana y eso no tenía justificación. Lo que no había sido posible con la Constitución de Weimar había que construirlo en el escenario de la Ley Fundamental de Bonn, y luego trascender el tema desde su ámbito exclusivamente alemán al de la comunidad europea para construir en ese ámbito, donde coexisten empresas y culturas nacionales, una identidad transnacional formada en torno a los valores de la cultura política y jurídica de la tradición democrática y del Estado de derecho. Como dice Juan Carlos Velasco, Habermas «alberga el propósito de extrapolar *mutatis mutandis* la experiencia constitucional alemana al contexto de la constitución política europea» ⑨. Desde esas premisas y con carácter sintético se pueden resumir las ideas de Habermas sobre el patriotismo constitucional.

1) Rechaza el método del neohistoricismo para analizar la catástrofe de Auschwitz, y en general los horribles excesos del nacional-socialismo en Alemania. En concreto rechaza la idea de colocarse en la situación de los participantes para entender bien el tema y que en la práctica no se puedan entender ni enjuiciar, si no es desde las formas de vida y desde las tradiciones en que está inserta ⑩. Nunca, dirá, se podrá comprender ni mucho menos justificar «la compleja preparación y la ramificada organización de ese asesinato de masas fríamente calculado en el que estuvieron implicados cientos de miles e indirectamente todo un pueblo».

⑥ José María Rosales, «Patriotismo constitucional: sobre el significado de la lealtad política republicana», *Revista Internacional de Filosofía Política*, núms. 13 y 14, (1999), págs. 141-149.

⑦ Vid. «Los contextos del patriotismo constitucional», en *Cuadernos de Alzate. Revista vasca de la cultura y de las ideas*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 2001, núm. 24, págs. 63-77.

⑧ Artículo citado, pág. 65.

⑨ Artículo citado, pág. 72.

⑩ Vid. «Patriotismo de la Constitución en general y en particular» (Conversación mantenida con Juan Marc Ferry en la revista *Globe de París* a finales de 1988), en *La necesidad de revisión de la izquierda*, traducción de M. Jiménez Redondo, Tecnos, Madrid, 1991.

No basta para acreditarse en su valor positivo la transmisión de unas prácticas y de una forma de ser que se convierte en la tradición de un pueblo, porque, en Alemania, esa confianza en los antepasados y en la forma de vivir de un pueblo se quebraría con las cámaras de gas. Por eso añadirá: «lo monstruoso medió sin perturbar el tranquilo aliento de la vida cotidiana. Desde entonces ya no es posible una vida consciente sin desconfiar de toda continuidad que se afirme incuestionadamente y que pretende también extraer su propia validez de ese su carácter incuestionado» ④1.

④1 Obra y edición citadas, pág. 214.

El patriotismo basado en esa tradición nacional se arruina y se derrumba con el nazismo. Por otro lado, la separación primero en zonas de ocupación por las cuatro potencias aliadas, y después la división en las dos Alemanias, convierte en problemática la idea de patriotismo, sin unidad nacional y con tradiciones e ideologías políticas contrapuestas. El patriotismo posible para los ciudadanos de la República Federal es un patriotismo constitucional, pero «esto no significa en absoluto la renuncia a una identidad que nunca puede consistir sólo en orientaciones y características universales, morales, por así decir, compartidas por todos» ④2. Para Habermas hay también lugar, en el marco del patriotismo constitucional, un espacio para identidades propias de cada pueblo, y también del pueblo alemán.

④2 Obra y edición citadas, pág. 216.

«El patriotismo de la Constitución significa, entre otras cosas, el orgullo de haber logrado superar duraderamente el fascismo, establecer un Estado de derecho y anclar éste en una cultura política, que, pese a todo, es más o menos liberal. Nuestro patriotismo no puede negar el hecho de que en Alemania la democracia sólo tras Auschwitz (y en cierto modo después del choque de esa catástrofe moral) pudo echar raíces en los motivos y en los corazones de los ciudadanos, o por lo menos de las jóvenes generaciones. [...] Para este enraizamiento de principios universalistas es menester siempre una determinada identidad» ④3.

④3 Ibid.

2) El Estado nacional ya no es la nación de los ciudadanos, sino que la idea de nación ha evolucionado. «El nacionalismo quedó extremado entre nosotros en términos de darwinismo social y culminó en un delirio social que sirvió de justificación a la aniquilación masiva de judíos». Esa situación condujo a una identidad postnacional e incluso se podría decir transnacional «cristalizada en torno a los principios universalistas del Estado de derecho y de la democracia» ④4.

④4 Obra y edición citadas, pág. 217.

La superación del nacionalismo excluyente supone volver, de alguna manera, al Estado nacional ilustrado, que es racional y universalista, que es el estado de los ciudadanos abstractos. Y la forma de hacerlo es recuperar ese universalismo que se entiende como «que se relativiza la propia forma de existencia atendiendo a las pretensiones legítimas de las demás formas de vida, que se reconocen iguales derechos a los otros, a los extraños, con todas sus idiosincrasias y todo lo que en ellos nos resulta difícil de entender, que uno no se empecine en la universalización de la propia identidad, que uno no excluya ni condena todo cuando se desvía de ella, que los ámbitos de tolerancia tienen que hacerse infinitamente mayores; todo esto es lo que quiere decir *universalismo moral*» ④5.

④5 Ibid.

La conjunción de ese universalismo con la identidad propia de un pueblo condiciona en última instancia cada modelo de patriotismo constitucional, y le da un perfil propio, dentro de su genérica racionalidad. Por eso será distinto el patriotismo de un pueblo que ha asumido en su cultura propia los valores de la Revolución francesa respecto de otro que viene con una memoria histórica de un nacionalismo que ha excedido, con mucho, los límites de la racionalidad. Sobre esta carga específica que recae sobre el pueblo alemán Habermas será muy claro:

«Sólo la sensibilización frente a los inocentes torturados, de cuya herencia vivimos, es capaz también de generar una distancia reflexiva respecto a nuestra propia tradición, una sensibilidad frente a la terrorífica ambivalencia de las tradiciones que han configurado nuestra propia identidad. Pero nuestra identidad no es solamente algo con lo que nos hayamos encontrado ahí, sino algo que es también y a la vez nuestro propio proyecto» ④6.

④6 Obra y edición citadas, pág. 222.

Por eso para Habermas el patriotismo constitucional se identifica con unos principios racionales, aunque su abstracción no le sustrae de sus raíces y de sus proyectos culturales propios, pero

siempre sometidos a crítica y a esos contenidos universales de un orden jurídico constitucional, con reglas de juego democráticas con sometimiento a la ley y con respeto a los derechos fundamentales ⁴⁷. No desaparece, en ese caso, la identidad del pueblo alemán, aunque deberá rechazar los terribles puntos negros de su pasado, pero esas tradiciones y esa historia «quedarán recubiertos por un patriotismo que se ha vuelto más abstracto y que no se refiere ya al todo concreto de una nación sino a procedimientos y a principios abstractos» ⁴⁸. Podríamos decir que Habermas hace un esfuerzo por integrar la realidad con la racionalidad, la facticidad con la validez, y en ese sentido pretende salvar, en parte al menos, la tradición de la cultura alemana. Las tradiciones nacionales, y en este caso la alemana, depurada de sus patologías, encuentra en la idea abstracta de las democracias y de los derechos fundamentales el aglutinante que permite el desarrollo armónico de las dos perspectivas, y la vuelta a la idea de nación ilustrada, la nación que se identifica «en la praxis de ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos de participación y comunicación» ⁴⁹.

Por todo lo anterior el patriotismo constitucional existe y convive con sociedades que tienen una unidad cultural lingüística y étnica y también con otras con una pluralidad de identidades culturales. En ambos tipos de sociedades «todos y cada uno han de poder encontrar un triple reconocimiento: han de poder encontrar igual protección e igual respeto a) en su integridad como individuos incangables; b) en su calidad de miembros de un grupo étnico o cultural; c) en su condición de ciudadanos, esto es, de miembros de la comunidad política». Y esta ideología democrática es compatible con sociedades multiculturales y con el fenómeno de inmigración masiva desde una pluralidad de culturales diferentes, porque la ética pública constitucional «agudiza el sentido para la pluralidad e integridad de las diversas formas de vida que conviven en una sociedad multicultural» ⁵⁰. No contrapone Habermas, como parece hacerlo Sternberger, patriotismo constitucional con identidad nacional o cultural, ni con la unitaria ni con la plural. Más bien los valores constitucionales estabilizan, racionalizan y dotan de continuidad pacífica a esas identidades, incluso las hacen posibles frente a los conflictos entre ellos. Sólo se excluyen los que a su vez son excluyentes y viven de agravios ficticios y de la idea de que su fortalecimiento deriva de la desaparición de los demás, de aquellos que se consideran incompatibles. Podemos decir también, siguiendo esta misma argumentación, que el patriotismo constitucional es propio de sociedades abiertas e incompatible con las sociedades cerradas. Es interesante, en este sentido, el objetivo que según Juan Carlos Velasco persigue el patriotismo constitucional: «lo que pretende [...] es recuperar el valor de las virtudes cívicas basadas en la lealtad a las instituciones políticas liberales de un país y al modo de vida que sustancia la libertad común sin hacer referencia, por tanto, a la homogeneidad lingüística o étnica de la misma» ⁵¹. Añadiría que es, sin embargo, compatible en un contexto cultural unitario o plural, como hemos visto, y también que sus contenidos además de liberales, son democráticos, y pueden ser también, especialmente en Europa, sociales.

3) La nueva dimensión que aporta Habermas es la proyección de la idea de patriotismo constitucional para la consolidación de la unidad europea, y para la identificación del contenido del Estado de ciudadanía europea.

Para él, lo importante es que la sociedad europea sea consciente de sus elementos comunes y tenga una voluntad unitaria por razones utilitaristas o de otro tipo, y no es un obstáculo el pluralismo cultural, que por otra parte tiene también bases comunes, enraizadas en la idea de dignidad humana.

«También en un futuro Estado federal europeo, habrán de interpretarse los mismos principios jurídicos desde las perspectivas de tradiciones nacionales diversas e historias nacionales diversas. La propia tradición de cada uno habrá de ser, en cada caso, objeto de una apropiación hecha desde un punto de vista relativizado desde las perspectivas de los demás, de suerte que pueda quedar inserta en una cultura constitucional europeo-occidental compartida en términos supranacionales» ⁵².

Sólo desde los valores y las reglas del juego del Estado constitucional democrático, es decir, desde la lealtad o el patriotismo constitucional se puede crear la conciencia en cada país de la Unión

⁴⁷ Vid J. Habermas, *Identidades nacionales y postnacionales*. Tecnos, Madrid, 1984, pág. 94.

⁴⁸ Vid obra y edición citadas, pág. 101.

⁴⁹ Vid. «Ciudadanía e identidad nacional» (1990), en *Facticidad y Validez*, ed. preparada por Manuel Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 1998, págs. 689 y ss. La cita corresponde a pág. 622.

⁵⁰ Obra y edición citadas, pág. 628.

⁵¹ «Los contextos del patriotismo constitucional», loc. cit., pág. 63.

⁵² «Ciudadanía e identidad nacional», loc. cit., pág. 628.

Europea para la unidad desde esos mismos criterios a nivel europeo. Son los principios de las sociedades abiertas, que son los de la democracia y el Estado de derecho. Habermas lo dirá con toda claridad, como criterio general, con validez universal y no sólo para el ámbito europeo. «Sólo una ciudadanía democrática, que no se cierre en términos particularistas puede por lo demás, preparar el camino para un estatus de ciudadano del mundo o una cosmocidadanía, que hoy empieza a cobrar ya forma en comunicaciones políticas que tienen un alcance mundial» ③.

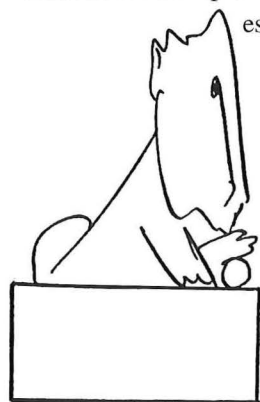
③ Obra y edición citadas pág. 643.

Las sociedades cerradas, atrincheradas tras sus particularismos no podrán optar a esa ampliación de sus dimensiones políticas. Por eso resulta muy contradictorio que el nacionalismo vasco excluyente independentista pretenda al mismo tiempo ser europeísta saltándose el eslabón español. La cadena tiene su racionalidad y sólo una sociedad vasca abierta, es decir, integrada en el Estado de las autonomías que es funcionalmente federal puede asumir las obligaciones europeas. Si el elemento integrador es el racional y son los valores y las reglas del grupo del patriotismo constitucional, no se entiende bien cómo se pueden aceptar para Europa y no aceptar para España.

Dejando aparte esa contradictoria patología española, las culturas nacionales que tienen una indudable base común, aunque muchas diferencias, se podrán encontrar en esa base política y jurídica homogénea del Estado democrático y social de derecho: «De estas diversas culturas nacionales podría diferenciarse en el futuro una cultura política común de alcance europeo. Podría producirse una diferenciación entre una cultura política común y las tradiciones nacionales en arte y literatura, historia, filosofía, etc. Que se diversificaron y ramificaron desde principios del mundo moderno. A las elites culturales y a los medios de comunicación les correspondería, en lo que respecta a tal comunicación, un importante papel. Un patriotismo europeo de la Constitución, a diferencia de lo que ocurre con el americano, habría de surgir de interpretaciones diversas (impregnadas por las distintas historias nacionales) de unos mismos principios jurídicos universalistas» ④.

④ Obra y edición citadas, pág. 635.

Las culturas nacionales en otros ámbitos distintos del político jurídico, tienen, es verdad, diferencias importantes de idioma, de historias propias, de sentimientos y de experiencias en el conjunto de países europeos, aunque también, las corrientes clásicas o románticas, las influencias de las escuelas o los movimientos filosóficos, han traspasado fronteras y han disminuido alguna de esas diferencias. El tránsito a la modernidad y la Ilustración, pese a los perfiles nacionales, ha creado también espacios comunes. Y en todo caso la idea de dignidad humana como base del deber ser, en general y político y jurídico en particular, es un elemento integrador de hondo calado. En ese contexto los valores democráticos y del Estado de derecho recogidos en la constitución tienen una identidad en las culturas de los estados europeos basados en los valores comunes de seguridad, libertad, igualdad y solidaridad; y, si se considera que el valor central es el de la libertad, podríamos hablar de una comunidad ideológica basada en la libertad segura, igual y solidaria. Si vemos el resultado en las constituciones nacionales, o en la futura Constitución europea, cuando exista, desde ellas mismas, en una dimensión objetiva nos encontramos en el marco de la legitimidad y si vemos ese mismo resultado desde el punto de vista de los ciudadanos, desde su nivel de adhesión y de coincidencia,



estamos situados en el patriotismo constitucional.

El patriotismo legitima a las constituciones
y la legitimidad de éstas engendra la posibilidad
del patriotismo.

Es una comunicación de
doble recorrido.



Epílogo para españoles

Las reflexiones de un filósofo del derecho español, como quien esto escribe, sobre la visión del llamado *patriotismo constitucional* en su aplicación al caso español, supone situar la teoría de la constitución en su contexto histórico, lo que no rebaja la racionalidad, sino que la contrasta con la historia y con la cultura. Una razón histórica puede ayudar a explicar y a justificar la oportunidad de un concepto abstracto. Al abordar el tema de la unidad de España y del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones con el artículo 2 de la Constitución de 1978, se aborda de alguna manera el tema porque se opta por una doble idea de nación, una idea de nación española compatible en su interior con la existencia de naciones culturales diferenciadas de la cultura y herencia históricas comunes, y al mismo tiempo participando de esa misma cultura y herencia histórica común, y unas naciones diferenciadas con cultura y hecho diferencial propio que, sin embargo, eran compatibles con la convivencia común y la aceptación de la nación más amplia España. Es verdad que las dificultades del momento histórico, recién salidos de la dictadura franquista, obligó a añadir alguna retórica que podía desconcertar respecto al objetivo último del artículo, especialmente con la expresión reiterativa de «indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles». Era una sobrecarga sobre la identificación de la nación común, para tranquilizar al búnker franquista y a los militares, que habían hecho la Guerra Civil, y que más tarde explotarían el 23 de febrero de 1981. La racionalidad profunda del sistema se expresaba a través de la idea de compatibilidad entre la nación soberana España y las naciones culturales que la integran, y en la idea de complementariedad profunda que podía encontrarse entre ellas. La soberanía correspondía sólo a la primera, mientras que los derechos de las segundas derivaban de la Constitución. Esta construcción constitucional tenía una base histórica evidente, representaba un ser, una realidad constatable, pero expresaba también un deber ser jurídico, que se plasmaba en unas reglas de juego que marcaban el ámbito de funcionamiento de la nación España y de las naciones culturales y parciales, entre la soberanía de la primera y las competencias de las segundas. En tanto en cuanto el esquema constitucional representaba un ser real e histórico, y respondía a unas convicciones existentes, el patriotismo que podía aparecer era el más clásico, el patriotismo comunitario que entiende a la nación como una realidad histórica. En tanto en cuanto se entendiera como un deber ser, el patriotismo que se podía deducir era el patriotismo societario y racional, derivado de la Constitución. En la Constitución de 1978, pues, aparecía como posible la compatibilidad entre los dos tipos de patriotismo. No era necesario descartar uno para establecer el otro, sino que eran compatibles.

Lo que no eran compatibles eran los excesos patológicos de ambos modelos que habían sido una realidad histórica igualmente constatable y que persistieron después de la Constitución, principalmente en el nacionalismo y militarismo español excluyente que culminó el 23 de febrero de 1981 con el golpe contra la Constitución, y desde la otra perspectiva en los nacionalismos vascos, tanto el radical y violento, como el que representan el PNV y EA. También desde esta perspectiva los excesos se enmarcan en posiciones golpistas. Así deben interpretarse por supuesto la defensa de la violencia y de los asesinatos que practica ETA y también la propuesta soberanista del Estado libre asociado que defiende el gobierno del *lehendakari* Ibarretxe, si no respeta las reglas de juego y los procedimientos establecidos en la Constitución. El modelo constitucional expresa las posiciones moderadas de los nacionalismos compatibles, que son una realidad, un ser, y al mismo tiempo el único modelo de compatibilidad, un proyecto de racionalidad que pretende integrar el ser en el deber ser. Creo que es la mejor perspectiva de un patriotismo constitucional aplicable al supuesto español. Pero los enfoques han sido distintos desde una perspectiva partidista, como el de la ponencia del Partido Popular, o en sentido contrario, más algunos

del nacionalismo periférico, el del profesor Lacasta («Tiempos difíciles para el patriotismo constitucional español»). El catedrático de Zaragoza reconoce que «los Estatutos surgidos de la Constitución de 1978, así como su controvertido artículo 2, dan una salida democrática y voluntaria (de un insuficiente pero auténtico concierto de voluntades) a este trance histórico»⁵⁵. Es verdad que no hay una única nación, pero también que los nacionalismos periféricos tienen más responsabilidad, sobre todo el vasco, a partir de 1978. Muchos de los agravios e irracionalidades del nacionalismo español excluyente son anteriores a la Constitución de 1978, y los que afectan al nacionalismo vasco, y en mucha menor escala al catalán, dirá, continúan y se agravan después de 1978. Por otra parte, creo que se debe distinguir entre la defensa de la Constitución y el nacionalismo español, que Lacasta a veces identifica⁵⁶. La autodeterminación no cabe en la Constitución: ya se rechazó en sus debates con el voto, por cierto, del PNV, entre otras razones porque no parece que esa tesis propia de sociedades coloniales quepa en una Comunidad Autónoma, donde quien la reclama lleva gobernando desde que existe la autonomía con un régimen general de libertades. Soberanías pactadas o compartidas no reflejarían ni la realidad histórica anterior ni, desde luego, la racionalidad posible. Azaña, a quien con razón admira el profesor Lacasta, no compartiría su análisis. Seguro que tanto él como Pérez Galdós compartirían más esta versión del patriotismo constitucional que sugiero en estas líneas. Y, conocido el buen sentido del profesor Lacasta, preguntado en 2003, quizás no sostuviese en su totalidad sus ideas de 1999.

Otros enfoques más académicos son el de Juan Carlos Velasco, o de Marta Rodríguez Fouz, o los de María José Villaverde o José María Rosales, que se sitúan en el ámbito general, y el de Juan José Laborda tiene una mezcla de lo académico y de interés por el caso español desde la perspectiva de la izquierda.

Lo cierto es que en España el tema del patriotismo constitucional ha sido tratado suficientemente, e incluso ha sido objeto de una ponencia en el XIV Congreso Nacional del Partido Popular celebrado en Madrid los días 25, 26 y 27 de enero de 2002, con ponencia de Josep Piqué y María San Gil.

Estamos ante una ponencia integradora con elementos próximos a reflexiones realizadas desde otras perspectivas intelectuales, y por consiguiente claramente asumibles, sobre el valor de la Constitución, en la línea de mis tesis principales en estas páginas y en otras reflexiones que yo mismo he hecho, y también otras muchas personas desde perspectivas plurales. En ese sentido es interesante y se puede compartir. Lo que ocurre es que desde entonces hasta hoy la práctica del Gobierno, del PP y del presidente Aznar, así como de otros dirigentes, no ha sido coherente con esas llamadas al diálogo y a la colaboración, descalificando a los partidos de izquierda, creando una crisis profunda en Europa y entre la propia ciudadanía española, al apoyar a Estados Unidos en la guerra ilegal e injusta contra el régimen despótico de Sadam Hussein. Las cosas que se dicen hay que creerlas y luego llevarlas a cabo.

En una perspectiva histórica, es interesante el trabajo del profesor Fernández Albada. En él señala como antecedente que ya con Carlos III, como ejemplo de Estado compuesto, que en la monarquía española aparecía la distinción entre las «*propriae patriae*» que estaban presentes pero junto a la «*communis patria*»⁵⁷. También pone de relieve como Feijoo, en su *Teatro crítico*, incorpora el tema con una crítica contra el amor a la patria, mezcla tan peligrosa como explosiva, tanto en la patria común como en la patria propia. En la patria común sólo se valoraba «la gloria de la nación propia, mientras que en la vertiente particularista todo se orientaba desde el paisanismo que inevitablemente generaba faccionalismo partidario»⁵⁸. Y se apuntaba en Feijoo ya la idea de un patriotismo constitucional de raíces republicanas, como consecuencia al rechazo del patriotismo afectivo y comunitario, donde la influencia de Maquiavelo y de alguno de sus continuadores, los libertinos de los siglos XVI y XVII, aparece patente.

⁵⁵ José Ignacio Lacasta-Zabalza, «Tiempos difíciles para el patriotismo constitucional español», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 2, 1994. El texto en pág. 11.

⁵⁶ Por ejemplo, en pág. 20.

⁵⁷ Vid. Pablo Fernández Albada, «Dinastía y comunidad política: el momento de la patria», en la obra colectiva *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, actas del coloquio internacional celebrado en Madrid en mayo de 2000, Marcial Pons, Casa de Velázquez, Madrid, 2002, pág. 490.

⁵⁸ Obra y edición citadas, pág. 505.

Dice el profesor Fernández Albadalejo que «el propio amor de la patria debía cimentarse de acuerdo con esa lógica que abiertamente postulaba un nuevo entendimiento de la destinataria de ese amor. Frente a su consideración como una realidad orgánico-cívica, con sus exigencias ya preconstituidas, Feijoo reivindicaba un concepto artificial y voluntarista de la patria, planteada como un simple cuerpo de Estado, bajo un “Gobierno civil” y “la coyunda de unas mismas leyes” [...] La comunidad política, la República, se sustentaba sencillamente sobre un tipo de obligación –un amor– que lejos de fundamentarse en el hecho de haber nacido en un determinado territorio, era resultado de la decisión siempre voluntaria de componer una sociedad común» ⑤. Sobre el amor a la patria, dice que no encuentra un amor justo, noble, debido y virtuoso: «En unos no veo afecto alguno a la patria, en otros sólo veo un afecto delincuente, que con voz vulgarizada se llama pasión nacional» ⑥. La considera, sin embargo, inocente «en comparación con otra que así como más común, es también más perniciosa. Hablo de aquel desordenado afecto que no es relativo al todo de la república, sino al propio y particular territorio. No niego que debajo del nombre de patria no sólo se entiende la república o estado, cuyos miembros somos y a quienes podemos llamar patria común, mas también la provincia, la diócesis, la ciudad o distrito donde nace uno y a quien llamaremos patria particular. Pero, asimismo, es cierto que no es el amor a la patria tomado en ese segundo sentido, sino en el primero, el que califican con ejemplos, persuasiones y apoteogmas, historiadores, oradores y filósofos. La patria a quien sacrificar su aliento a las patrias heroicas, a quien debemos estimar sobre nuestros particulares intereses, la acreedora a todos los obsequios posibles, es aquel cuerpo de estado, donde debajo de un Gobierno Civil estamos unidos bajo la coyunda de unas mismas leyes» ⑦. En estos planteamientos que anuncian la Ilustración del XVIII, y la idea ilustrada de nación, como un consenso de voluntades para formar una sociedad racional, Gurutz Jáuregui identifica este concepto de nación, el de la patria racional, por los siguientes rasgos: «1) la ruptura total con respecto a las agrupaciones o colectividades del antiguo régimen, las cuales o bien desaparecen o bien pasan al dominio de lo privado; 2) la estructuración de una nueva formación social de nueva planta, la nación; 3) la fundamentación de esa nueva nación en el pacto o consenso de los individuos; y 4) el carácter puramente instrumental de esa nueva sociedad civil, de esa nación, con respecto al individuo» ⑧. Juan José Laborda asume el mismo planteamiento al señalar que «a mediados del siglo XVI estaba emergiendo un patriotismo acorde con la complejidad territorial de la Monarquía, y también enaltecedor de virtudes con las que favorecer la adaptación española a las transformaciones económicas, sociales y culturales que otros países europeos experimentaban a consecuencia de la Ilustración» ⑨.

El otro concepto de nación es afectivo, historicista y comunitario, basado en el espíritu del pueblo, de raíz alemana con Herder, que sitúa a la lengua como un elemento identitario nacional y a la cultura propia de cada pueblo que explica a la nación como una comunidad de cultura. Pero reconocerá también el cambio que orientará el patriotismo y la idea de nación hacia este segundo modelo: «Pero el impacto de la Revolución Francesa y de la ocupación napoleónica, sustituiría como ideal al patriotismo por el nacionalismo [...] un nacional-catolicismo alérgico a los principios individualistas y cosmopolitas del liberalismo, e intolerante con la mayoría de las doctrinas políticas aceptadas entre otras naciones europeas» ⑩.

En España la idea liberal de nación fue evolucionando en favor de la idea comunitaria afectiva, lingüística y cultural, aunque no racial, salvo en algunos apuntes del País Vasco. Por eso el choque entre los conceptos similares, el español y los nacionalismo periféricos catalán o vasco (distinto es el tema del gallego), provocó unas posiciones extremas que desde el siglo XVIII hasta hoy fueron presentando diversas perspectivas de su incompatibilidad. El caso gallego, pese a los problemas que se pudieran detectar, se sitúa más bien en el ámbito de una compatibilidad para la mayoría entre lo

⑤ Obra y edición citadas, pág. 506.

⑥ Vid. *Teatro Crítico Universal. Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*, edición de Giovanni Stiffoni, Clásicos Castalia, tomo III, discurso X: «Amor a la patria y pasión nacional», págs. 235 y ss. Más adelante identificará la pasión nacional como «hija legítima de la vanidad y de la emulación».

⑦ Obra y edición citadas, págs. 251 y ss.

⑧ Vid. Gurutz Jáuregui, *La nación y el Estado nacional en el umbral del nuevo siglo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, pág. 19.

⑨ Vid. Juan José Laborda, «Patriotas y de izquierda», *Claves de razón práctica*, mayo de 2002, núm. 122, pág. 49.

⑩ Obra citada, pág. 49.

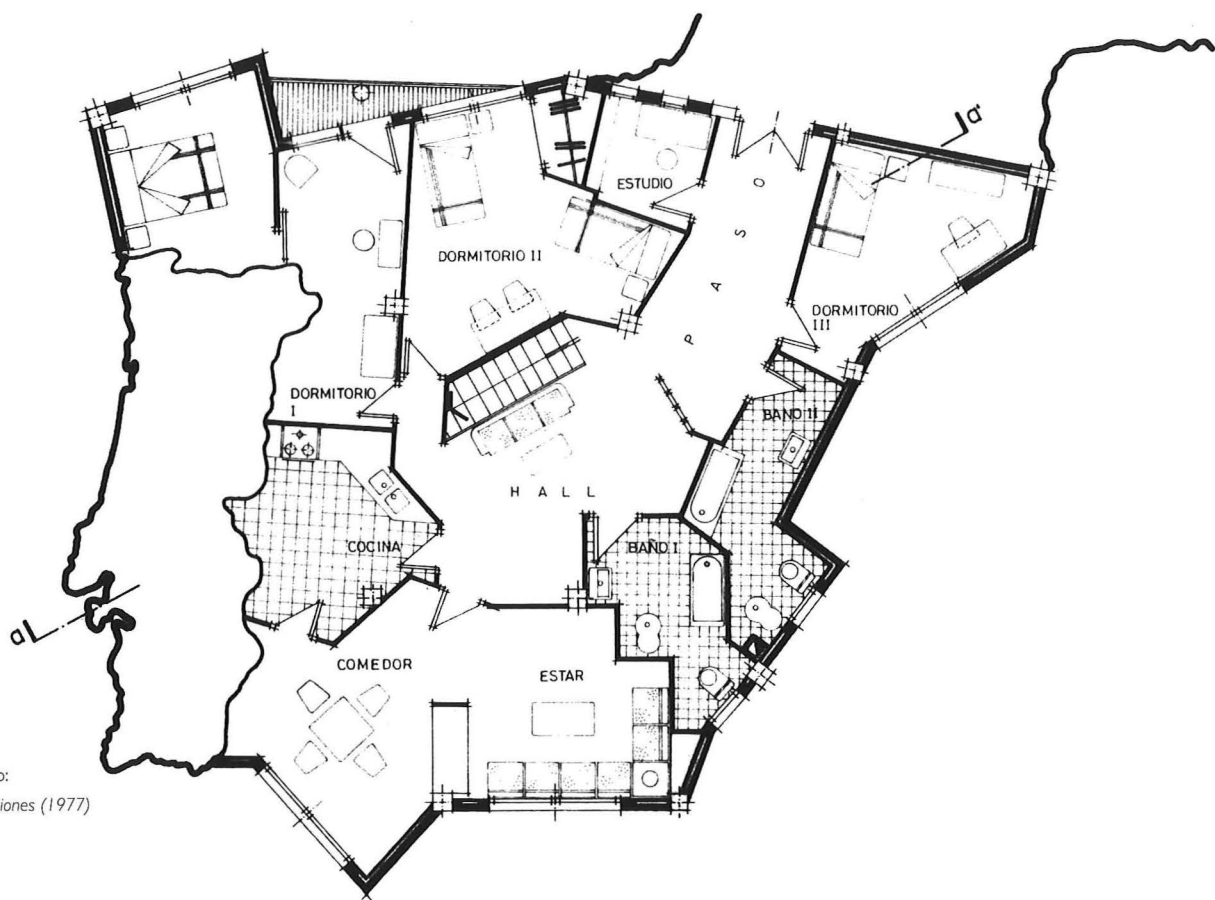
español y lo gallego. Por eso el modelo constitucional de 1978, al apostar por unos nacionalismos compatibles en un Estado compuesto, estaba apostando por un modelo de patriotismo constitucional donde lo identificador no es exclusivamente las culturas de una u otra nación, ni sus rasgos identificadores y diferenciadores, sino los elementos de compatibilidad racional que están definidos en los procedimientos, en los valores y en los principios de la Constitución. Estos elementos de compatibilidad nacional no son incompatibles con unas identidades nacionales que a su vez no sean incompatibles entre sí. El modelo constitucional de patriotismo es el de la compatibilidad entre razón e historia y entre historia de la «*communis patria*» y de las «*propriae patriae*». Galicia será el modelo más próximo al que se desprende de la Constitución.

Juan José Laborda propone también un modelo que combina el patriotismo constitucional de la nación refundada en el deber ser de unos valores cívicos, abstractos, declarados en el texto, con lo que él llama las emociones, quizás para completar lo que Javier Pradera ha denominado «el helado patriotismo constitucional de Habermas»⁶⁵. Así, sostiene que «sin desandar los lazos que el concepto de patriotismo ha de mantener con los valores, y también con la dimensión normativa de la Constitución, es posible abrirse hacia otras percepciones menos intelectuales [...] una idea de España como compromiso de convivencia que contenga emoción, elementos de identificación, con sentido de la historia, activos de cordialidad que hagan sentir cercano el Estado de Derecho»⁶⁶.

Es una idea muy cercana a la que aquí sostenemos, que aparece en la Constitución, que entiendo como la combinación de un ser mejorable y susceptible de desarrollo en un marco de racionalidad y un deber ser que a la vez debe ser el referente de esa racionalización del ser, y tener sentido de la realidad para adaptarse a él. Después de veinticinco años de vigencia de la Constitución Española hay una sensación de asentamiento estable en general, y en este tema específico tan importante de la relación entre la nación España, cuyos miembros son los titulares de la soberanía, y las *propria patriae*, las Comunidades Autónomas, algunas como Cataluña, el País Vasco o Galicia, con hechos diferenciales culturales y lingüísticos protegidos, desde el derecho a la autonomía por la Constitución. Pese a las políticas concretas, a veces estrechas de mira en el Gobierno central, y de excesos verbales y de interpretaciones autistas excesivas en algunas de las comunidades, creo que son planteamientos imposibles, que acabarán cediendo y ajustándose al modelo constitucional. No sé si el término *patriotismo constitucional* hará fortuna en España, pero sí pienso que su idea subyacente, que es la racionalidad del espacio político público en nuestro país, es ya una conquista definitiva.

⁶⁵ El País, 25 de septiembre de 1999.

⁶⁶ Artículo de Claves de la Razón Práctica, citado, págs. 51 y 52.



R. Ramírez Blanco:
 serie Representaciones (1977)

distribución

